



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 22 de Julio del 2022

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000078-2022/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000004-2022/RENIEC (20JUL2022), del Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público N° 0005-2022-RENIEC, "Servicio Redundante de acceso a Internet", el Proveído N° 011784-2022/SGEN/RENIEC (20JUL2022), de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 000287-2022/OAJ/RENIEC (22JUL2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 000100-2022/OPP/RENIEC (10MAY2022), la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la previsión presupuestaria hasta por la suma de S/. 2 448,000.00, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que mediante la Resolución de Oficina N° 000012-2022/OAF/RENIEC (20MAY2022), sustentado en el Informe N° 000125-2022/OAF/ULG/RENIEC (12MAY2022) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, la contratación del "Servicio Redundante de acceso a Internet";

Que a través del Memorando N° 000004-2022/RENIEC (20JUL2022), el Comité de Selección del Concurso Público N° 0005-2022-RENIEC, "Servicio Redundante de acceso a Internet", remitió a la Secretaría General el proyecto de las Bases del referido procedimiento de selección, la cual a su vez trasladó con Proveído N° 011784-2022/SGEN/RENIEC (20JUL2022), el expediente antes señalado, a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de aprobación;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización y ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga en los supuestos que correspondan;

Que por su parte, cabe señalar que el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, las cuales deben ser elaboradas, en el presente caso, por el Comité de Selección, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **SaQdPzFFbW**





corresponda, y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada que provengan de declaración de desierto de un procedimiento de licitación y concurso públicos;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión correspondiente, recomienda proseguir con el procedimiento para la aprobación de las Bases del procedimiento de selección del Concurso Público N° 0005-2022-RENIEC, "Servicio Redundante de acceso a Internet",

Estando a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar las Bases correspondientes al procedimiento de selección del Concurso Público N° 0005-2022-RENIEC, "Servicio Redundante de acceso a Internet",

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(GHT/rdm)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia www.reniec.gob.pe documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

SaQdPzFFbW

